

OFERTA DEL BCO. SANTANDER: « CAPITALIZACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PENSIÓN » A LOS JUBILADOS DEL BANCO

La pasada semana y a instancias de **RR.HH del Banco de Santander**, se celebró una reunión a la que asistieron tres de los miembros de la Junta directiva de **AJUBANESTO**.

En la citada reunión, los representantes del Banco nos informaron de los trámites que tienen previsto seguir para hacer llegar a cada uno de los beneficiarios la propuesta de capitalización de su complemento de pensión de forma personalizada, es decir, con los datos y el resultado numérico de dicha capitalización referenciado a (i) la edad del beneficiario y, en los casos que proceda, de su cónyuge, y (ii) del importe del complemento que viene recibiendo actualmente.

En ese sentido y en primer lugar, el Banco remitirá al domicilio de cada beneficiario una carta con el detalle de la liquidación de su complemento de pensión.

Seguidamente, tienen previsto contactar con el beneficiario a fin de concertar una entrevista para aclarar dudas e informar de los detalles de la liquidación. Si el beneficiario se muestra conforme con la capitalización de su complemento de pensión, podrá suscribir con el Banco el documento (contrato) que contiene los términos y condiciones del acuerdo alcanzado. Asimismo y en el referido documento, el beneficiario determinará si el importe resultante de la capitalización, desea que le se abonado de una sola vez, en este año 2020, o fraccionado hasta un máximo de 5 anualidades.

En la reunión celebrada, el Banco Santander insistió en destacar las ventajas de acceder a la capitalización que, conforme nos manifestaron, son la de la certeza al recibir un capital en el momento presente; liquidez, para afrontar pagos presentes o futuros; rentabilidad, al permitir al beneficiario gestionar el importe que reciba de la forma que considere más conveniente y, por último, lo que denominan legado, para cubrir objetivos de legado con un capital de libre disposición, frente a la renta vitalicia que podría extinguirse a causa del fallecimiento del beneficiario. En todo caso, las ventajas de la capitalización que el Banco considera señalar, tendrían que, a juicio del beneficiario, resultar igualmente apreciadas y valoradas por él para admitir la capitalización de su complemento.

Por último indicar que el Banco nos ha informado AYER MISMO Y COMO NOVEDAD, que ha realizado una consulta vinculante a la Dirección General de Tributos con la finalidad de conocer en que términos y condiciones el importe recibido por el beneficiario como resultado de la capitalización del complemento de pensión, pudiera tener la consideración fiscal de rendimiento de naturaleza irregular, hasta la cantidad y porcentaje de deducción que señala la ley de la renta de las personas físicas. En tanto la Dirección General de Tributos ofrece una respuesta a la consulta vinculante, el Banco en el Acuerdo a suscribir con los beneficiarios, en la cláusula que hace referencia a "Impuestos y gastos" ha incluido un párrafo en la que permite, a instancias del beneficiario, dejar sin efecto el acuerdo suscrito, si la referida consulta vinculante resultará negativa en el sentido de no considerar el importe de la capitalización como rendimiento de naturaleza irregular.

En todo caso, desde AJUBANESTO queremos insistir que la aceptación de esta oferta que tiene previsto realizar el Banco, es totalmente voluntaria y que cada uno de los beneficiarios deberá aceptarla o rechazarla atendiendo a sus intereses personales y, si lo considera oportuno, aconsejado por sus familiares más próximos o por asesores independientes.

AJUBANESTO

Madrid, febrero de 2020.